

POR LA CUAL, SE APRUEBA LA PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA PRIVADA DENOMINADA TAPYTA, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

Asunción, 09 de agosto de 2006

VISTO: El Plan de Manejo de la Reserva Privada Denominada "TAPYTA", presentada por la Fundación Moisés Bertoni, con Mesa de Entrada SEAM N° 44842/06 de fecha 30 de mayo de 2006, y,

CONSIDERANDO: Que, la Reserva Privada Denominada "TAPYTA", fue creada por Decreto del poder Ejecutivo N° 5.831/05, con el objeto de constituir a perpetuidad una reserva natural inalterada en su estado original, con el fin de proteger y conservar su flora, su fauna y sus sistemas ecológicos.

Que, el Artículo 37° de la Ley 352/94, de "De Áreas Silvestres Protegidas", establece que: *"Todas la Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del sistema deberán contar con un Plan de Manejo aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, como documento normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento"*.

Que, en el Artículo 14° inciso "d" de la misma Ley dice: "Serán atribuciones y competencia de la Autoridad de Aplicación de la presente, suscribir convenio con personas físicas o jurídicas, examinar y aprobar la justificación técnica para la declaración de Áreas Silvestre Protegidas, Departamentales, Municipales y Privadas", que en el mismo Artículo, en el inciso "e" dice que deberá: "Incentivar, evaluar y sancionar la creación de las Áreas Silvestre Protegidas bajo dominio privado, las cuales deberán contar con un Plan de Manejo", que, en el inciso "g" dice que deberá: "Asignar las categorías de manejo, que técnicamente se consideren pertinentes, a las Áreas Silvestre Protegidas bajo dominio público y privado. La asignación será potestad única y absoluta de la Autoridad de Aplicación".

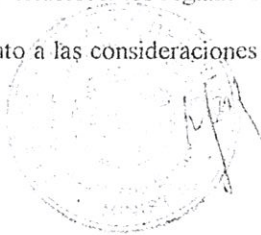
Que, la Ley 1.561/00, Que crea el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente, en su Artículo 14°, inciso "k", establece que la Secretaría del Ambiente adquiere el carácter de autoridad de aplicación de la Ley 352/94, "De Áreas Silvestres Protegidas", sustituyendo por tanto a la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre en tal sentido.

Que, el Departamento técnico de la Dirección de Áreas Protegidas, dependiente de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, recomienda la aprobación del Plan de Manejo de la Reserva Privada Denominada "TAPYTA", por ajustarse a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Que, por Dictamen Jurídico A.J SEAM N° 956/06 de fecha 11 de julio de 2006, no pone reparos legales para la prosecución de la presente Resolución.

Que, de conformidad al Art. 18 inc. g) de la misma Ley, es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.

POR TANTO, atento a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales vigentes en la materia.



Resolución N° 1604/06


POR LA CUAL, SE APRUEBA LA PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA PRIVADA DENOMINADA TAPYTA, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE

RESUELVE

Art. 1°: Aprobar el Plan de Manejo de la Reserva Privada Denominada "TAPYTA", presentado por la Fundación Moisés Bertoni, el cual forma parte como ANEXO de la presente Resolución.

Art. 3°: Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplida, archivar


ING. AGR. ALFREDO MOLINAS
Secretario Ejecutivo, Ministro

Cc: DGPCB
Gabinete
AI